

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de revestimiento y mejora de la acequia de Albalat de la Ribera, trozo 1.º (Valencia).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de revestimiento y mejora de la acequia de Albalat de la Ribera, trozo primero (Valencia), a «Construcciones Hermanos Roselló, Sociedad Anónima», en la cantidad de 5.772.413 pesetas, que representa el coeficiente 0,8606336864 respecto al presupuesto de contrata, de 6.707.186 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de contratación, Rafael López Arahueta.

Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de la presa sobre el río Añarbe, del abastecimiento de agua a la comarca de San Sebastián.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras de la presa sobre el río Añarbe, del abastecimiento de agua a la comarca de San Sebastián, a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», en la cantidad de 270.000.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,6217062349 respecto al presupuesto de contrata, de 434.288.712 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de contratación, Rafael López Arahueta.

Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de distribución de agua y saneamiento de Oropesa (Castellón de la Plana).

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de distribución de agua y saneamiento de Oropesa (Castellón de la Plana) a don Luis Batalla Romero, en la cantidad de pesetas 7.123.230, que representa el coeficiente 0,7711409258 respecto al presupuesto de contrata, de 9.237.261 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de contratación, Rafael López Arahueta.

Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Reconstrucción de un puente denominado "Puente de las Mestas", en la C-631, de Ponferrada a La Espina, p. k. 47,850», término municipal de Cangas de Narcea.

Declaradas de urgencia las obras de «Reconstrucción de un puente denominado "Puente de las Mestas", en la C-631, de Ponferrada a La Espina, p. k. 47,850», término municipal de Cangas de Narcea, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964/67, esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan el día 4 de agosto de 1969, a las doce horas. Los titulares pueden aportar hasta la fecha del levantamiento cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario, si así lo desean.

Oviedo, 16 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—4.093-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Doña Antonia Martínez Martínez. El Molino. Huerta.

Finca número 2. Don Benito Sierra Suárez. Huerta del Río. Huerta.

Finca número 3. Don Fernando Rodríguez Veraro. Huerta Baja. Huerta.

RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Buñol por las obras de «V-294.—Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 297,5 al 347,0 de la C. N. III, tramo Ventamina-Valencia».

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Buñol por las obras de «V-294.—Ensanche y mejora del firme entre los p. k. 297,5 al 347,0 de la C. N. III, tramo Ventamina-Valencia», las cuales, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 18 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 28 de julio de 1969, a las diez horas, para proceder correlativamente y en los locales del expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía aludida y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, de esta Ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación—bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo levantamiento se ajustará al horario siguiente:

Horas diez a once: Parcelas 1 a 30.
Horas once a doce: Parcelas 31 a 60.
Horas doce a trece: Parcelas 61 a 90.
Horas trece a catorce: Parcelas 91 a 120.
Horas diecisiete a dieciocho: Parcelas 121 a 150.
Horas dieciocho a diecinueve: Parcelas 151 al final.

Valencia, 15 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe regional, Joaquín Benlloch.—4.094-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el término municipal de Muga de Sayago (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado Salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Muga de Sayago (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado Salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»:

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964, por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1969, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Zamora fecha 9 de dicho mes y mayo y en el «Correo de Zamora» del 2 del expresado mes de mayo, y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Muga de Sayago, no habiéndose formulado reclamación alguna;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable la declaración de necesidad de ocupación de bienes afectados el dictamen de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar de necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente.

Valladolid, 26 de junio de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.—7.673-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de julio de 1969 por la que se da instrucciones para el reconocimiento de los servicios interinos a los Profesores agregados numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

La Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), en su disposición transitoria sexta, faculta al Gobierno para que a propuesta del Ministerio de Hacienda e iniciativa del Departamento correspondiente, se consideren a efectos de reconocimiento de trienios los servicios interinos efectivamente prestados antes de la vigencia de la mencionada Ley en las mismas funciones previas a la constitución del Cuerpo o de su ingreso en él.

El Ministerio de Hacienda, haciendo uso de la facultad que le concede la disposición transitoria sexta de la Ley de Retribuciones, dictó el Decreto 548/1969, de 10 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el que se reconocen a efectos de trienios los servicios interinos prestados por los Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media en los que concurren las circunstancias exigidas en la misma.

Igualmente por el Ministerio de Hacienda, y en cumplimiento del artículo segundo del Decreto de referencia, se ha dictado la Orden de 11 del pasado mes de junio que contiene las normas correspondientes al ámbito de su competencia, debiendo procederse por este Departamento, teniendo en cuenta las citadas normas, a la publicación de la Orden para la ejecución de los beneficios concedidos.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se considerarán como prestados en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Institutos de Enseñanza Media a los solos efectos del reconocimiento de trienios, los servicios interinos efectivos que hayan desempeñado dichos Profesores antes de la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo, o sea hasta el 30 de septiembre de 1965, en funciones propias del Cuerpo previas a la constitución del mismo o a su ingreso en él.

Segundo.—Los Profesores agregados numerarios a quienes exclusivamente afectan estos beneficios solicitarán el reconocimiento de los referidos servicios interinos mediante instancia dirigida a Vuestra Ilustrísima a la que acompañen copias o fotocopias autorizadas de los documentos que justifiquen su derecho. En caso de no poseer el peticionario los documentos originales, podrán ser sustituidos por certificaciones de las copias de los nombramientos y tomas de posesión que obren archivadas en las Secretarías de los Institutos respectivos.

Tercero.—De acuerdo con las normas fijadas por el Ministerio de Hacienda, la efectividad económica del reconocimiento de estos servicios interinos se producirá a partir de 1 de mayo de 1969.

Cuarto.—El reconocimiento individual de los servicios y liquidación de los trienios corresponde a la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional en la forma esta-

blecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Una vez conocido el importe a que ascienden los trienios que se liquiden, por la Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional, dependiente de esa Dirección General, se tramitará el oportuno expediente de supleniento para la habilitación por el Ministerio de Hacienda de los créditos correspondientes.

Sexto.—Se autoriza a esa Dirección General para que dicte las instrucciones que se consideren necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Direccion General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Butano, S. A.», y su personal.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Butano, S. A.», y su personal;

Resultando que la Secretaria General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Butano, S. A.», suscrito el día 20 de mayo de 1969, que fué redactado previas las negociaciones oportunas por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo 3.º del Decreto-ley 10/1968, e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, ésta lo remite en sentido favorable;

Resultando que la Comisión deliberadora ha remitido a esta Dirección General copia del acta de la reunión celebrada el día 28 de junio de 1969 y en la que se ha dado nueva redacción a las disposiciones adicionales primera y quinta del primer Convenio, y cuya acta ha sido unida al expediente;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia parcial o total de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1963 para aplicación de dicha Ley;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio suscrito en 20 de mayo de 1969, con la modificación acordada en 28 de junio de 1969, los preceptos legales y reglamentarios figurando en su texto que las mejoras económicas concedidas no repercutirán en los precios del gas, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1963, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito el 20 de mayo de 1969, con la modificación acordada en 28 de junio de 1969, entre la Empresa «Butano, S. A.», y su personal.

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.